

AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53867

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A

Número de expediente: **454-53867**

CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo, JOHANBERSON JORBALIS MORALES MONSALVE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad V. 23.778.613, domiciliado en la Jurisdicción del Municipio Valera Estado Trujillo, se me a facultado para Presentar los recaudos necesarios, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A.**, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- JOHANBERSON JORBALIS MORALES MONSALVE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 03 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro. Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOHANBERSON MORALES IPSA N.: 280830, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 32-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1445983 Según Planilla RM No. 45400242031 La identificación se efectuó así: JOHANBERSON JORBALIS MORALES MONSALVE C.I.:V-23778613 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A Número de expediente: 454-53867 CONST Nosotro; FRANYERLIS BENITA ESCOBAR HERRERA, y RUTH JOSEFINA HERRERA RAMIREZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V- 23.778.508, y V-12.418.449; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Trujillo del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de **AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A**, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social **AUTOMOTO HERRERA CENTER, C.A.**, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio es en Calle 13 entre Avenida Bolívar y Avenida 6, Casa Numero 6-54, Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera y Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. - CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía está comprendido dentro del ramo de la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal todo tipo de repuestos para motocicletas, vehículos, bicicletas, repuestos, partes, piezas, y accesorios, Repuestos en general: Bujías, cadenas, kit de piñones, bandas de freno pistones, carburadores, rodamientos, etc. Accesorios y periquitos: Cascos, guantes, chaquetas, luces decorativas, adhesivos, protectores, y productos de limpieza. Herramientas: Equipos e implementos de mecánica automotriz: así como cualquier actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. - CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) dividido en MIL (1.000) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs.4.000,00) cada una.-Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular. Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista FRANYERLIS BENITA ESCOBAR HERRERA, ya identificada; ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES, por un valor nominal de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs.4.000,00) cada una, para un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.000.000,00); y La Accionista RUTH JOSEFINA HERRERA RAMIREZ, ya identificada, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES, por un valor nominal de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs.4.000,00) cada una, para un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.000.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotro, FRANYERLIS BENITA ESCOBAR HERRERA, y RUTH JOSEFINA HERRERA RAMIREZ; previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que

no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) DIRECTOR GERENTE Y UN (02) DIRECTORES SUPLENTE quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.-CLÁUSULA DÉCIMA: El Director Gerente, representará a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta de los Director Gerente y el Director Suplente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Directores Suplentes de la Compañía suplirán las faltas absolutas o temporales del Director Gerente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Director Gerente.-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser Accionistas o no y durarán en sus funciones QUINCE (15) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una NOTARIA seguirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este documento de constitución y estatutos sociales, Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: DIRECTOR GERENTE: La accionista FRANYERLIS BENITA ESCOBAR HERRERA, anteriormente identificada; y DIRECTORES SUPLENTE: Se designan a la accionista: RUTH JOSEFINA HERRERA RAMIREZ; por ende la accionista RUTH JOSEFINA HERRERA RAMIREZ deposita SIETE (07) ACCIONES en nombre de la ciudadana JORGELIS NATHALY PEREZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-26.234.529 en la caja social de la empresa y así poder asumir Funciones referentes al cargo de GERENTE SUPLENTE.- Y como COMISARIO a la ciudadana Licenciada en Administración YADIRA LISETH CABRERA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-15.825.583, inscrita bajo el Numero L.A.C:19-64132, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al ciudadano JOHANBERSON JORBALIS MORALES MONSALVE, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. - En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. - Vienes 03 de Julio de 2026, (FDOS.) JOHANBERSON JORBALIS MORALES MONSALVE C.I: V-23778613 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026 2.1377** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA